



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente.110014003086 2020-00157 00

El Despacho dispone no tener en cuenta las diligencias de notificación del auto admisorio, como quiera que en ellas no se informó la dirección electrónica de esta Sede Judicial para que los demandados remitan su réplica y demás manifestaciones que a bien tengan.

En todo caso, téngase en cuenta que la notificación personal la puede realizar de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, dado que la reciente norma no es imperativa sino facultativa, lo que significa que bien puede efectuar las diligencias a la dirección física informada en el libelo genitor, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (acreditando el envío de la demanda, auto admisorio y demás anexos debidamente cotejados, y por supuesto, la diligencia previa efectiva de la citación, e indicando en el citatorio y aviso el correo electrónico de este despacho judicial y los demás requisitos legales), o como quedó regularizado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 (para lo cual: **1.** En la comunicación enviada deberá advertir que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación; y, **2.** Cumplida la remisión, deberá adosar la confirmación de recibo o entrega del mensaje de datos de que trata el inciso 4º de la mencionada normativa); en ambos eventos deberá informar la dirección de correo electrónico del Juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Finalmente, en atención al escrito que precede, se tiene en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora, en punto a los correos electrónicos suministrados.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>086</u> de hoy <u>9 DE OCTUBRE 2020</u>. La Secretaria</p> <p> VIVIANA CATALINA MIRANDA MONTROY</p>

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **288341441088df62074a0a880424b307d2fea033eb60f08b3269c9689088736b**

Documento generado en 08/10/2020 02:02:05 p.m.